

Un alumno que comete uno o más de los delitos indicados aquí estará sujeto a disciplina o medidas apropiadas, según se estipula. Para ayudar a los alumnos implicados en infracciones de la Política de Drogas/Alcohol, el distrito exige la evaluación externa de un profesional capacitado. En casos de amenazas a la salud y seguridad, **puede** requerir la evaluación externa de un profesional capacitado.

Delitos de Expulsión	Delitos de Asignación a Educación Alternativa Disciplinaria	Control de Disciplina en Campus Ofensas
<p>Ofensas de Expulsión Obligatoria</p> <ul style="list-style-type: none"> • Uso, exhibición, o posesión de armas en propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela, incluyendo: <ol style="list-style-type: none"> a) armas de fuego b) cuchillo ilegal c) garrote o porra d) cualquier arma prohibida por el código Penal de Texas • Comete conducta, en la propiedad escolar o un evento relacionado con la escuela, que integra los elementos de: <ol style="list-style-type: none"> a) agresión con agravantes, agresión sexual, o agresión sexual con agravantes b) incendio premeditado c) asesinato, asesinato en primer grado, o intento criminal de cometer asesinato/asesinato en primer grado d) indecencia con un menor de edad e) secuestro con agravantes f) robo con agravantes g) homicidio involuntario h) homicidio por negligencia criminal i) conducta relacionada a un delito de alcohol o drogas que constituye un delito mayor. j) represalias contra un empleado escolar en conexión con cualquier delito indicado arriba, en o fuera de la propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela k) abuso sexual continuo de un niño o de niños pequeño(s). <p>Ofensas de Expulsión Opcional</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Distrito puede expulsar por cualquier delito mencionado que ocurre dentro de 300 pies de la propiedad escolar. • El Distrito puede expulsar a cualquier alumno que está obligado a registrarse como ofensor sexual y está bajo alguna forma de supervisión judicial, incluso la libertad condicional o supervisión comunitaria. • El Distrito puede expulsar por delitos mayores que ocurren fuera del campus, si implican delitos de violencia contra la persona, como la agresión, agresión sexual, homicidio o robo con agravantes, sin importar dónde o cuándo ocurrió. • El Distrito puede expulsar por mala conducta grave según el TEC Capítulo 37.007(c) sólo si el alumno está en un DAEP. • El Distrito puede expulsar por vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de algún tipo de droga, alcohol o sustancia controlada cuando no es punible como delito mayor. • El Distrito puede expulsar por conducta delictiva punible como delito mayor y cometida en o fuera de la propiedad escolar o actividad relacionada con la escuela. • El Distrito puede expulsar inmediatamente, de ser necesario, para proteger a las personas o la propiedad. • El Distrito puede expulsar por conducta que incluye los elementos del delito de una alarma falsa, reporte falso o amenaza terrorista. • El Distrito puede expulsar por una infracción a la seguridad informática si involucra el acceso a una computadora distrital red informática o computadora y el alumno, a sabiendas, cambia, daña o borra propiedad o información distrital o vulnera alguna otra computadora, red informática o sistema informático. 	<p>Ofensas de Traslado Obligatorio a un DAEP</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cometer conducta que contiene elementos del delito de un acto de agresión o una amenaza terrorista. • Cometer conducta que contiene elementos del delito de una alarma o reporte falso. • Vender, dar o entregar a otra persona, o poseer, usar o estar bajo la influencia de algún tipo de droga, alcohol, o sustancia controlada (si es punible como delito mayor, véase los delitos que permiten la expulsión) • Cometer conducta que contiene los elementos de un delito relacionado con pintura aerosol o pegamento abusable o relacionado a químicos volátiles. • Cometer conducta que contiene los elementos del delito de lujuria pública o exhibicionismo indecente. • Cometer conducta punible como delito mayor • Los delitos mayores cometidos fuera del campus escolar requerirán el traslado a DAEP solamente si implican delitos de violencia contra una persona, como la agresión, delitos sexuales u homicidio o robo con agravantes. • Represalias contra un empleado escolar, cuando no es en conjunto con otro delito, en o fuera de la propiedad escolar. • Si no es expulsado, se trasladará obligatoriamente al DAEP, por un mínimo de un semestre, a un alumno que tiene la obligación de registrarse como ofensor sexual y que está bajo alguna forma de supervisión judicial, incluyendo la libertad condicional o supervisión comunitaria <p>Ofensas de Traslado Opcional a un DAEP</p> <ul style="list-style-type: none"> • El distrito puede trasladar a un alumno a un DAEP si el distrito determina que es miembro de, promete hacerse miembro de, o invita a otra persona unirse a, o prometer unirse a, una hermandad ya sea de hombres (<i>fraternity</i>) o de mujeres (<i>sorority</i>), sociedad secreta, o pandilla, de escuela pública. • El Distrito puede trasladar a un DAEP a un alumno cuya conducta contiene los elementos de un delito mayor, estando fuera de la propiedad escolar y en una actividad relacionada con la escuela, si su presencia presentará una interrupción mayor del ambiente o una amenaza a la seguridad. • El Distrito puede hacer el traslado inmediato de un alumno a un DAEP por conducta que es tan revoltosa, perjudicial o abusiva que el maestro no puede comunicar con la clase. • El Distrito puede asignar a un DAEP a un alumno cuya conducta incluye mala conducta grave o persistente.* Esto puede incluir el abuso de los recursos tecnológicos. • El Distrito puede asignar a un DAEP a un alumno cuya conducta incluye los elementos de mala conducta criminal, ya sea cometida en o fuera de la propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela. <p>* Mala conducta persistente: la muestra continua de conducta que constituye una interrupción mayor al ambiente o una amenaza a la seguridad y protección.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Vestuario inapropiado. (FNCA) • Armas. (FNCG) • Uso de drogas y alcohol. (FNCF) • Actividades trastornantes. • Publicaciones y revisión previa. (FMA) • Organizaciones y clubes. (FNCC) • Posesión de dispositivos prohibidos. (FNCE) • Poseer, usar o estar bajo la influencia de Material Restringido de Fumar incluyendo, sin limitarse a, tabaco u otras sustancias que pueden razonablemente ser convertidas para fines de fumar, sea que se presente como incienso, hierbas, especerías, o cualquier combinación de las mismas. (FNCD) • Dañar, o cometer vandalismo contra la propiedad del Distrito, otros alumnos, o empleados del distrito. (FNCB) • Uso de groserías o palabras vulgares, insultos, difamaciones contra la religión, grupo étnico o raza, palabras de odio, gestos obscenos o palabras despectivas. (FFH, FNC (Anexo)). • Cometer acoso sexual o acoso verbal o físico basado en la raza, color, sexo, origen nacional, discapacidad o religión de otra persona (FFH). • Faltar el respeto a otros alumnos, los maestros u otros empleados de la escuela o visitantes a la escuela. • Hacer trampa o copiar el trabajo de otro alumno. • Lanzar objetos que puedan causar daños corporales o a los bienes o propiedad, fuera de actividades escolares supervisadas. • Abandonar el área escolar o eventos patrocinados por la escuela sin permiso. • Insubordinación, incluyendo la falta de cumplir con directivas legítimas del personal escolar o con las políticas, reglas y reglamentos escolares. • Uso o posesión de cerillas, encendedores, etc. • Cometer robo o hurto. • Desobedecer las reglas escolares de conducta en el autobús. • Pelear, participar en abuso físico o amenazar con abuso físico. • Cometer extorsión, coacción o chantaje, es decir, obtener dinero u otros objetos de valor de una persona con su voluntad; o usar la fuerza o amenaza de fuerza para obligar a una persona a tomar acción. • Cometer conducta física o sexual inapropiada que sea trastornante para los demás alumnos o el ambiente escolar. • Cometer violencia de pareja, intimidación, acoso, o preparar listas de ataque. • Cometer cualquier otra conducta que interrumpe el ambiente o proceso educativo escolar. • Uso indebido de los recursos tecnológicos. • Posesión, uso o reparto de medicamentos de receta, de venta libre u homeopáticos o de suplementos dietéticos. Excepto según lo permitido por FFAC (Legal), el personal escolar autorizado debe recibir y administrar todo medicamento. <p>"Hazing" (Novatadas maliciosas) (FNCC)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Agresión. (FNCH) • Asistencia. (FDD) • Apostar.

La expulsión o traslado a DAEP no puede exceder los 180 días escolares. Se considerará los siguientes factores en cada decisión relativo a la suspensión, traslado a un programa educativo alternativo disciplinario, expulsión, o asignación a un programa educativo alternativo de justicia de menores, sin importar si la decisión es por una acción obligatoria o discrecional: defensa propia, intención o falta de intención en el momento en que el alumno cometió la conducta; y/o el historial disciplinario del alumno.

Normas de conducta

Las responsabilidades de los alumnos para lograr un ambiente positivo de aprendizaje en la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela incluirán:

- Asistir a todas las clases, cada día y a tiempo.
- Estar preparado para cada clase con los materiales y tareas apropiados.
- Cumplir con las normas de arreglo y vestimenta del distrito y del campus.
- Mostrar una actitud de respeto hacia los demás, aún cuando los demás no lo hacen.
- Comportarse de una forma responsable, ejerciendo siempre autodisciplina.
- Obedecer todas las reglas del campus y del salón.
- No cometer ninguna infracción del Código de Conducta Estudiantil.
- Respetar los derechos y privilegios de los alumnos, maestros y demás personal y voluntarios del distrito.
- Respetar la propiedad ajena, incluyendo la propiedad e instalaciones del distrito.
- Cooperar con y ayudar al personal escolar a mantener seguridad, orden y disciplina.
- Reportar a los funcionarios escolares y/o autoridades adecuados, cualquier amenaza a la seguridad.
- Buscar cambios a los reglamentos y políticas escolares de forma ordenada y responsable, a través de los canales apropiados.

Técnicas de Control Disciplinario

En casos de comportamiento prohibido por el Código de Conducta Estudiantil o por las reglas del campus o salón, pueden usarse las técnicas de control disciplinario que siguen, ya sea individualmente o en conjunto:

- Corrección verbal.
- Tiempo para calmarse o "time out".
- Cambio de asientos en el salón de clases.
- Confiscación temporal de artículos utilizados para interrumpir el proceso educativo.
- Premios o deméritos.
- Contratos de comportamiento.
- Consejería por parte de los maestros, servicios especiales o personal administrativo.
- Conferencias de padres-maestros.
- Reducciones en las calificaciones según permite la política.
- Detención.
- Envío del alumno a la oficina u otra área asignada o a suspensión dentro de la escuela.
- Asignación de obligaciones escolares aparte de las tareas escolares.
- Retiro de privilegios, incluyendo la participación en actividades extracurriculares o cargos honorarios.
- Las sanciones identificadas en las normas de conducta extracurricular de las varias organizaciones estudiantiles.
- Anular o restringir privilegios de transporte en autobús.
- Tiempo probatorio.
- Suspensión fuera de la escuela.
- Transferencia a un programa educativo alternativo disciplinario (DAEP)
- Expulsión.

- Remisión a una agencia externa y/o autoridad judicial para procesamiento penal, más las medidas disciplinarias impuestas por el distrito.
- Otras estrategias y consecuencias procedentes según determinen los funcionarios escolares.

Alumnos con discapacidades

En cada decisión sobre la suspensión, traslado a un DAEP o expulsión, o asignación a un programa educativo alternativo de justicia de menores, trate o no dicha decisión una acción obligatoria o discrecional, el distrito tomará en cuenta una discapacidad que impide de manera fundamental la habilidad del alumno de comprender el carácter nocivo de su conducta.

Aviso

El director o administrador apropiado notificará por teléfono o por escrito al padre del alumno sobre cualquier infracción que podría resultar en la suspensión, traslado a un DAEP, o expulsión. La notificación se hará dentro de tres días escolares después de enterarse el administrador de la infracción.

Apelaciones

Las preguntas o quejas de los padres de familia con respecto a las medidas disciplinarias deberán dirigirse al maestro o el administrador del campus escolar, como sea procedente, y de conformidad con la política FO (LOCAL). Puede obtenerse una copia de este reglamento en la oficina del director escolar o en la oficina central administrativa o por la Política por Internet en la siguiente dirección: www.pisd.edu.

No se aplazarán las consecuencias mientras esté pendiente la resolución de la apelación